

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 949906 010701310060902 CONSIDERANDO

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

Qu
Ár
de
Un

Qu
Mu
de
inn

Qu
art
Art
pa
en
aul
infr
suj

4901155037

Fecha: 04-11-2016

Nombre: NAVARRO PERE, 949906

CUCUTA

INVERSIONES MULTIPLE Y CIA-LTDA

CUCUTA

010701310060902

medio de la Subsecretaria de Despacho 9,6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 tad de liquidación del Impuesto Predial

e sobre los bienes raíces ubicados en el el respectivo predio independientemente San José de Cúcuta puede perseguir el haya adquirido.

etasa Ambiental están regulados por los José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 26 de diciembre de 2012. Son sujetos jurídicas, sociedades de hecho y aquellas orcios, uniones temporales, patrimonios io. Los bienes de uso público y obra de ablecimientos mercantiles. Son también rendamiento, uso, usufructo u otra forma

de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos. También tienen el carácter de sujeto pasivo las entidades oficiales de todo orden. Son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1° de enero al 31° de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010701310060902 ubicado en C 13 6 88 AP 210 ED SAIEH Y SAIEH del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) INVERSIONES MULTIPLE Y CIA-LTDA, CC No. 000000000000.

Que, el (los) contribuyente (s) INVERSIONES MULTIPLE Y CIA-LTDA, CC No. 000000000000; Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010701310060902 ubicado en C 13 6 88 AP 210 ED SAIEH Y SAIEH del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$659,500) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Corporar	\$ 82.435.000	1.5	\$ 123.700
2014	Impuesto Predial	\$ 82.435.000	6.5	\$ 535.800
SUBTOTAL				\$ 659.500

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental INVERSIONES MULTIPLE Y CIA-LTDA, CC No. 000000000000, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010701310060902 ubicado en C 13 6 88 AP 210 ED SAIEH Y SAIEH del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$535,800) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$123,700), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$659,500).

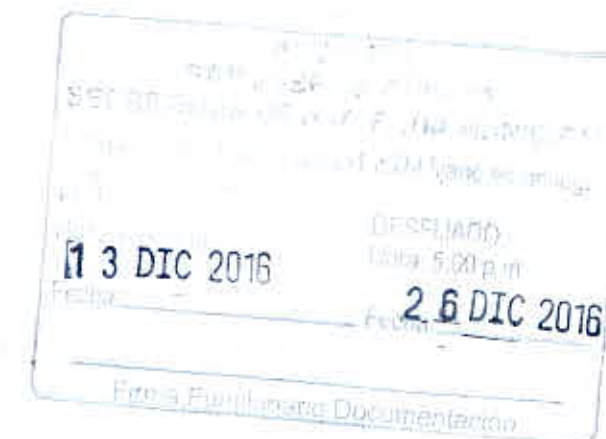
SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010.Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CMS
CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos



JP # 012898